



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-823-18

**Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, trece de septiembre del año dos mil dieciocho. Las nueve y cuarenta minutos de la mañana.**

Que la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, recibió el Informe de Auditoría Especial, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE SALUD (MINS)**, de fecha veintisiete de agosto del año dos mil dieciocho, con referencia **MI-009-005-17**, derivado de la revisión a las Áreas de Ingresos y Egresos en el Sistema Local de Atención Integral en Salud (SILAIS) de Jinotega, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis. Que el precitado Informe de Auditoría fue remitido a la Dirección General Jurídica, a efectos de su análisis y consideraciones para la determinación de responsabilidades, si el caso lo amerita, todo de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, y la Normativa y Procedimiento Administrativo para la Determinación de Responsabilidades. El artículo 65, de la referida Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95, de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, se planteó los siguientes objetivos: **a)** Evaluar el cumplimiento del Control Interno en las áreas de Ingresos y Egresos, para comprobar su fortaleza y debilidades; determinar la naturaleza, extensión y oportunidad de los procedimientos de auditoría, conforme las Normas de Auditoría Gubernamental y Normas Técnicas de Control Interno; **b)** Determinar que los ingresos se depositaron íntegra y oportunamente en las cuentas bancarias de la Entidad, y su registro sea adecuado; **c)** Verificar que los egresos contengan la documentación suficiente que correspondan a gastos de la Unidad de Salud; **d)** Evaluar el cumplimiento de las leyes y regulaciones aplicables; y **e)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Refiere el Informe de Auditoría que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos establecen que: **1)** El cumplimiento del Control Interno en las Áreas de Ingresos y Egresos, es apropiado; excepto por la debilidad relacionada en el Informe en Auto, siendo ésta: Compras de Bienes y Servicios realizadas por Servidores de las Unidades de Salud Municipales, no publicadas en el Portal Único de Contrataciones. **2)** Los Ingresos se depositan íntegra y oportunamente en las cuentas bancarias del Sistema Local de Atención Integral en Salud (SILAIS). **3)** Los Egresos contienen la documentación suficiente y corresponden a gastos del Sistema Local de Atención Integral en Salud (SILAIS). **4)** Se cumplieron con las leyes y regulaciones aplicables a las Áreas de Ingresos y Egresos; y **5)** No se identificaron Servidores y Ex Servidores



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**RIA-UAI-823-18**

Públicos, responsables por incumplimientos de Ley. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 12), 65, y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley. **RESUELVEN: I):** Admítase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE SALUD (MINSA)**, de fecha veintisiete de agosto del año dos mil dieciocho, con referencia **MI-009-005-17**, derivado de la revisión a las Áreas de Ingresos y Egresos en el Sistema Local de Atención Integral en Salud (SILAIS) de Jinotega, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis; y **II)** Remítase la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad Administrativa del Ministerio de Salud, para los efectos de ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas indicadas en la recomendación de control interno de auditoría, según lo dispone el artículo 103, numeral 2) de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, siendo estas recomendaciones el Valor Agregado de la Auditoría Gubernamental, para fortalecer los Sistemas de Administración, Control Interno y Gestión Institucional, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en un plazo no mayor de noventa (90) días, a partir de recibida la certificación aludida, so pena de responsabilidad, si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podría derivarse responsabilidades conforme Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en dos (02) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Extraordinaria Número Mil Ciento Cuatro de las nueve y treinta minutos de la mañana del día trece de septiembre del año dos mil dieciocho, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

**Lic. Luis Ángel Montenegro E.**  
Presidente del Consejo Superior

**Dra. María José Mejía García**  
Vicepresidenta del Consejo Superior

**Lic. Marisol Castillo Bellido**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior